
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	COD: FR- GESAD-06	
	<b>RESOLUCIÓN</b>	VERSIÓN: 05	
			FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020

**T.R.D. 100-31-01-003**

**RESOLUCIÓN N° 003  
(enero 05 de 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y ATENCION AL PUBLICO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAVIVA S.A.  
E.S.P.**

**En ejercicio de sus Atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Escritura de Constitución 592 del 04 de febrero de 2005.**

**CONSIDERANDO**

Que la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, prestadora de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo.

Que, para desarrollar su objeto social, se rige por la Ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la CRA y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por la escritura 592 del cuatro (04) de febrero de 2005, la cual facultan al Gerente para expedir actos, verificar y ejecutar actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la empresa.

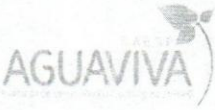

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del decreto ley 1042 de 1978 y lo conceptuado reiteradamente sobre el particular por el departamento administrativo de la función pública, el jefe de la entidad esta facultado para adecuar la jornada laboral de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que, el decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del sector de función pública (modificado y adicionado por el decreto 648 de 2017), preceptúa en su artículo 2.2.5.5.51 "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca la entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)



	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	COD: FR- GESAD-06	
	<b>RESOLUCIÓN</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

Que, teniendo, en cuenta la proximidad del puente feriado de reyes se hace viable modificar de manera compensada el horario laboral y de atención al público en las instalaciones de la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P., para el día 08 de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto la Gerente,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Modificar en modalidad compensada la jornada laboral de la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., el día ocho (08) de enero de 2022, con la suspensión de actividades y de atención al público.

**ARTÍCULO 2:** El horario de trabajo y de atención al público modificado, será compensado por la planta de personal los días 6, 7, 11 y 12 de enero de 2022 con jornada laboral en el horario de las 07.00 A.M. - 12:00 M y 2:00 P.M A 6:00 P.M.

**ARTICULO 3:** Remitir copia del presente acto administrativo a las dependencias de la Empresa a que haya lugar para todos los efectos fiscales y administrativos correspondientes.

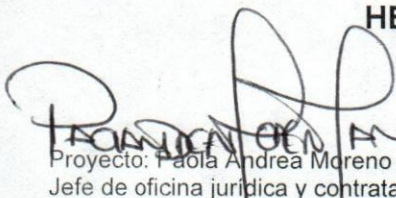
**ARTÍCULO 4:** Publíquese en la página web de la empresa y envíese a través del correo institucional.

**ARTICULO 5:** la presente resolución rige a partir del día seis (06) de enero del año dos mil veintidós 2022.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Restrepo (Meta), a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

  
**HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ**  
 Gerente AGUAVIVA S.A. E.S.P.

  
 Proyecto: Paola Andrea Moreno Jara  
 Jefe de oficina jurídica y contratación

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)